

<b>SOCIEDAD LIMITADA (S.L)</b>	
<b>DEFINICIÓN</b>	Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, estando limitada su responsabilidad al capital aportado. La sociedad tiene carácter mercantil con independencia de la actividad que desarrolle. El capital mínimo es de 3006 € y debe desembolsarse íntegramente, al igual que su ampliación. Se divide en participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles que no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.
<b>REQUISITOS</b>	→ <b>Nº de socios</b> : Mínimo 1. En este caso se trataría de una <b>Sociedad Limitada Unipersonal</b> . Personalidad jurídica propia. Constitución formalizada a través de escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil: El nombre social deberá contener la expresión SRL o SL. Capital social íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución, formado por las aportaciones de los socios en metálico, bienes o dº susceptibles de valoración económica. Capital social no inferior a 3006€ : Órganos sociedad: Junta Gral y Administradores.
<b>VENTAJAS /INCOVENIENTES</b>	La elección de esta forma jurídica puede estar justificada por la responsabilidad limitada de los socios ya que no responden personalmente de las deudas sociales; Órganos de gestión simples; Idónea para sociedades pequeñas con escaso nº de socios y menor inversión. Desembolso total de capital. Límites de transmisibilidad de participaciones y complejos formalismos. Pocas posibilidades de captación de capital ajeno.
<b>TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN</b>	<p><b>Registro Mercantil Central</b> Obtener del Registro mercantil Central la <b>certificación acreditativa de que la denominación social que se pretende para la sociedad no inscrita</b>. Esta certificación tiene una validez de dos meses a efectos de otorgar la escritura de constitución. Si transcurrieran más de dos meses sería preciso renovarla. La validez a efectos de reserva de nombre de 15 meses. En la actualidad se cobra aproximadamente 14 € por certificación y 6,97 € por renovación.</p> <p><b>Banco o Caja</b> Depositar en la entidad bancaria el <b>importe del capital social (3006€)</b> y obtener la certificación acreditativa del importe desembolsado, con indicación de las personas que lo realizan y la cuantía.</p> <p><b>Notaría</b> Otorgar la <b>escritura de constitución</b>. Las certificaciones anteriores deberán unirse junto a los estatutos sociales y los datos personales de los socios fundadores para que, <b>ante Notario</b>, se firme la escritura de constitución.</p> <p><b>Hacienda</b> Solicitud del <b>CIF provisional</b>. Tan pronto tengamos la escritura de constitución podremos solicitar el CIF, mediante la presentación en Hacienda, del <b>modelo 036</b>. Precisaremos una copia de la escritura, fotocopia del DNI del representante de la Sociedad. De forma simultánea a la petición del número del CIF se puede comunicar el inicio de actividad e incluso si todavía no se conoce la fecha de inicio de éstas y se van a realizar gastos, cuyo IVA luego nos deduciremos, podemos realizar la declaración previa al inicio de operaciones.</p> <p>Hay que precisar que lo que es del todo imprescindible para continuar con la tramitación es el CIF y que este puede incluso solicitarse antes de otorgarse la escritura, cuando la sociedad está en constitución, bastante con aportar una copia de la certificación de la denominación social y fotocopia del DNI de la persona a cuyo favor se expide dicha certificación. En este caso, al rellenar el modelo correspondiente añadiremos al nombre de la sociedad la expresión "en constitución".</p> <p><b>Registro de la Propiedad</b> Pago del <b>Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</b>, en la modalidad de operaciones societarias (modelo 600). El plazo es de 60 días a contar desde el otorgamiento de escritura pública de constitución. Será preciso acompañar al modelo 600 la escritura de constitución y del CIF.</p> <p><b>Registro Mercantil Provincial</b> Presentación de la escritura en el <b>Registro Mercantil Provincial</b>. Conviene adjuntar a la escritura el ejemplar para el interesado del modelo 600 para que el Registrador pueda conocer el número de CIF.</p> <p><b>Hacienda</b> Obtención del <b>CIF definitivo</b>. Cuando tengamos la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, está junto a la tarjeta del CIF provisional que inicialmente nos dieron, se presentan en cualquier Administración de Hacienda y entonces nos dan el CIF definitivo cuyo número coincide con el provisional.</p> <p><b>Seguridad Social</b> Una vez presentado el alta en el IAE, podremos acudir a la Tesorería de la Seguridad Social para solicitar un código de cuenta de cotización y dar de alta a los trabajadores. Hay que tener en cuenta que estos trámites se deben de realizar de forma simultánea y que a los impresos TA6 y TA2, habrá que acompañar fotocopia del modelo 036 (IAE) y del CIF, fotocopia del DNI del representante de la sociedad y del DNI de los trabajadores cuya alta se solicite. La persona que figure como representante de la sociedad si presta sus servicios en la misma habrá de darse de alta como autónomo o en el que corresponda en función del capital social y de sus relaciones personales con el resto de los socios.</p> <p><b>Ayuntamiento</b> La apertura de un establecimiento necesitará de la obtención de la correspondiente <b>Licencia de actividades e instalaciones expedida por el Ayuntamiento</b>. En función de que la actividad sea inocua o calificada los trámites para obtener la licencia serán más simples o complejos, pues tratándose de actividades calificadas es preciso acompañar un proyecto visado por el propio Colegio.</p>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	Tributa por el Impuesto de Sociedades (IS) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 90151€, al tipo del 30 por 100.b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 35 por 100. Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de base imponible que tributará al tipo del 30 por 100 será la resultante de aplicar a 90151€. la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando ésta fuere inferior.
<b>OBLIGACIONES SEG SOCIAL</b>	Dependiendo del número de participaciones en la Sociedad los socios trabajadores así como el administrador tributarán por el Régimen General o por el RETA
<b>AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	Por la forma jurídica no existen ayudas en la actualidad a diferencia de las empresas de economía social (SLL o SAL). Se tendría que ver por el tipo de actividad o por la edad de los socios, contratación.